



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (ART. 192 LEY 1437 DE 2011)

EXPEDIENTE No. 73001 33 33 006 2017 00297 00

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

En Ibagué, siendo las once (11:00 am) del día de hoy veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, se constituyó en audiencia con el fin de realizar la diligencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

A la audiencia se presentó el apoderado de la parte demandante JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA identificado con C.C 93.406.841 y T.P 133.464, correo electrónico juangozo@hotmail.com, y la apoderada del Hospital La Misericordia E.S.E de San Antonio Tolima ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA con C.C 1.121.838.827 y T.P 207.105 del C.S de la J, con correo electrónico abogadosruizgiraldo@hotmail.com y el Agente del Ministerio Público Yeison Rene Sánchez Bonilla.

Se reconoce personería al Dr. Juan Guillermo González Zota como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder allegado con anterioridad al correo electrónico del juzgado.

Acto seguido la señora Juez declaró abierta la audiencia y concedió el uso de la palabra a la apoderada del ente accionado quien expuso que no existe ánimo conciliatorio de conformidad con el acta del comité de conciliación que fue allegado al correo electrónico del Juzgado y exhibido en pantalla.

Por lo anterior, se declara fallida la presente audiencia por falta de ánimo conciliatorio de las partes y como quiera que la accionada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 8 de mayo de 2020 y que se presentó en forma oportuna y se encuentra sustentado, se concederá en el efecto suspensivo y como consecuencia se dispondrá el envío del expediente al Tribunal Administrativo del Tolima, para su admisión previas las anotaciones secretariales correspondientes.

De las anteriores decisiones las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 11:07 a.m. del 25 de agosto de 2020. El acta podrá ser consultada en el micrositio del Juzgado.

La Juez,

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
MINISTERIO PÚBLICO

JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA
APODERADO PARTE ACCIONANTE

ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA
APODERADA DEMANDADA